

Segundo: El número de miembros en cada una de ellas será de 12, con la siguiente distribución:

- PP: 7
- CPM: 2
- PSOE: 1
- VOX: 1
- Grupo Mixto: 1

Tercero: Cada una de las Comisiones Permanentes asumirá las facultades atribuidas por el art. 39 del Reglamento de la Asamblea respecto a las competencias otorgadas a cada una de las Consejerías en que se estructura el Consejo de Gobierno que se correspondan con su denominación y competencias de conformidad con el Decreto de la Presidencia número 914, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, de 10 de julio de 2023) y el Decreto de distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla que se apruebe en virtud del artículo 68 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME Extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

La Comisión Permanente de Políticas Sociales, Salud Pública y Seguridad Ciudadana asumirá las competencias encomendadas a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y a la Consejería de Seguridad Ciudadana.

La Comisión Permanente de Reglamento y Estatuto del Diputado asumirá las competencias atribuidas por el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad.

La Comisión Especial de Cuentas asumirá las competencias encomendadas por la legislación estatal de régimen local, aplicable por la remisión al régimen jurídico local que realiza el art. 30 de la Ley Orgánica que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla,

Cuarto: El régimen de funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo dispuesto por el art. 36 del Reglamento de la Asamblea debiendo las Comisiones permanentes celebrar, como mínimo, una sesión ordinaria mensual, salvo la Comisión del Reglamento y Estatuto del Diputado y la Especial de Cuentas que se celebrarán cuando haya asuntos que tratar.

Quinto: Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla y de manera actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016)."

Sometida a votación el expediente de aprobación de la creación y composición de Comisiones del Pleno de la Asamblea se aprueba por 19 votos a favor (14 votos del grupo político Partido Popular, 3 votos grupo Partido Socialista, 1 voto grupo Partido Político Vox y 1 del Sr. Amin Azmani Mohamed del Grupo Mixto (Somos Melilla) y 5 abstenciones del los integrantes del grupo político Coalición por Melilla.

Por parto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Pleno, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, 23 de julio de 2023,
El Secretario P.A. El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany